

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

CAPÍTULO 1.- LAS NORMAS DE AULA.....	1
Artículo 1: El cuidado y mantenimiento del aula se atenderá a las siguientes reglas:.....	1
Artículo 2: La responsabilidad y reparación de daños.....	1
CAPÍTULO 2.- ENTRADAS Y SALIDAS DEL AULA.....	2
Artículo 1: Las entradas y salidas del aula se llevarán a cabo:.....	2
CAPÍTULO 3.- LAS NORMAS GENERALES DE CONDUCTA.....	3
Artículo 1.-Las Normas de Conducta.....	3
Artículo 2.-Obligaciones de los alumnos.....	3
Artículo 3.-El profesorado.....	4
Artículo 4.-Faltas de disciplina. Clasificación.....	4
Artículo 5.-Faltas leves (Artículo 12 Decreto15/2007).....	4
Artículo 6.-Faltas graves (Artículo 13 Decreto15/2007).....	5
Artículo 7.-Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:.....	5
Artículo 8: Respeto al Proyecto Educativo del Centro.....	6
Artículo 9.-Respeto y obediencia a los responsables del instituto y a las normas del centro.....	6
Artículo 10.-Utilización de espacios del centro.....	6
Artículo 11.-Realización de pruebas escritas.....	7
Artículo 12.- Faltas muy graves (Artículo 14 Decreto15/2007).....	7
Artículo 13.-Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:.....	8
Artículo 14.- (Artículo 16 Decreto15/2007) Órganos competentes para la adopción de sanciones.....	9
Artículo 15.- (Artículo 17 Decreto15/2007) Criterios para la adopción de sanciones.....	10
Artículo 16.- (Artículo 18 Decreto15/2007) Circunstancias atenuantes y agravantes.....	10
CAPÍTULO 4.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	11
ANEXO.....	14
TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.....	14

CAPÍTULO 1.- LAS NORMAS DE AULA.

Artículo 1: El cuidado y mantenimiento del aula se atenderá a las siguientes reglas:

- a) La colocación del mobiliario de clase se mantendrá según se establezca a principio de curso en Tutoría
- b) Se mantendrá el aula limpia y se cuidará el material existente. El registro de los desperfectos se realizará mediante los partes habilitados para tal fin que se encuentran en las conserjerías.

Artículo 2: La responsabilidad y reparación de daños

- a) La responsabilidad y el cuidado del aula recae en el grupo de alumnos que ocupen en cada turno lectivo el aula correspondiente.
- b) Los alumnos que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

- c) Igualmente, los alumnos que sustrajeran bienes del centro, o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, deberán restituir lo sustraído. Los alumnos, teniendo en cuenta las indicaciones de Jefatura de Estudios pagarán al Secretario del Centro el coste económico requerido.
- d) En caso de no poder hacerse cargo del importe económico que corresponda se aplicarán las medidas sancionadoras establecidas en el Decreto 15/2007 de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO 2.- ENTRADAS Y SALIDAS DEL AULA

Artículo 1: Las entradas y salidas del aula se llevarán a cabo:

Por parte de los alumnos:

- a) Los alumnos tienen la obligación de llegar puntualmente a clase. Si los alumnos de la E.S.O. llegan tarde es obligatorio que se incorporen a clase, aunque el profesor podrá amonestarlos, una vez analizadas las causas del retraso. Deberán tenerse en cuenta las especiales circunstancias como pueden ser los cambios de aulas, asistencia al médico, etc.
- b) Los alumnos permanecerán en el aula hasta la llegada del profesor o del profesor de guardia. Si éstos se retrasaran, solo el Delegado, y en su ausencia el Subdelegado, pasarán a informar de tal circunstancia, al Jefe de Estudios o miembro del Equipo Directivo, que en ese momento se encuentre en el centro.
- c) Los alumnos no podrán permanecer en los pasillos entre clase y clase, salvo que tengan que realizar un cambio de aula o hayan sido autorizados para utilizar el aseo
- d) Al hacer una prueba o examen, los alumnos deberán permanecer en el aula aunque hayan terminado de realizarla, debido fundamentalmente a las molestias que, si la abandonan, puedan ocasionar a otras clases
- e) No existe periodo de descanso durante el cambio de clase. El profesor al salir de una clase se debe incorporar a la siguiente.
- f) Los auxiliares de control impedirán el acceso de los alumnos de Enseñanzas Post-Obligatorias al Centro pasados 10 minutos después del inicio de cada periodo lectivo

Por parte de los profesores:

- g) Los profesores seremos los primeros en dar ejemplo de puntualidad. La salida anticipada de un profesor ocasiona molestias al resto de las clases. El profesor de guardia, a diferencia del retraso en la entrada, no podrá controlarlo.
- h) El profesor en la etapa de enseñanzas postobligatorias podrá optar por no dejar entrar a los alumnos, que asistan con retraso, una vez comenzada la clase

CAPÍTULO 3.- LAS NORMAS GENERALES DE CONDUCTA.

Según el DECRETO 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM 25/04/2007):

Artículo 1.-Las Normas de Conducta

- 1.- Corresponden a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. Las Normas de Conducta, que habrán de ser de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro, deberán ser elaboradas por el equipo directivo del centro, informadas por su Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar.
3. Las Normas de Conducta, una vez aprobadas, deberán ponerse en conocimiento de los padres o tutores de los alumnos. Dichas Normas responderán a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro.
4. Será el propio centro escolar quien, en el ejercicio de la autonomía que le confiere la Ley vigente y de acuerdo con las características de su alumnado, establezca sus Normas de Conducta propias, teniendo en cuenta que estas tendrán que contemplar, al menos, las siguientes obligaciones por parte de los alumnos:

Artículo 2.-Obligaciones de los alumnos

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

Artículo 3.-El profesorado

- a) El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.
- b) Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el presente Decreto y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- c) Los Profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- d) Corresponde al Profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.
- e) El Claustro de Profesores deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

Artículo 4.-Faltas de disciplina. Clasificación

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, deberá figurar en el Reglamento de Régimen Interior del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente Decreto 15/2007 de 19 de Abril de 2007

Artículo 5.-Faltas leves (Artículo 12 Decreto 15/2007)

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior. Entre las sanciones que se contemplen en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.

- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

Artículo 6.-Faltas graves (Artículo 13 Decreto15/2007)

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Fumar dentro del recinto escolar.
- i) Uso reiterado del móvil dentro del recinto escolar.
- j) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- l) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Artículo 7.-Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- e) La sanción correspondiente al apartado h del artículo anterior es de dos días de expulsión del centro.
- f) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- g) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras e), f) y g) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase y deberán presentarse a los exámenes

Artículo 8: Respeto al Proyecto Educativo del Centro

- a) Deberá respetarse el contenido de la Programación General Anual del Centro.
- b) El alumno deberá llevar consigo la agenda en todo momento a lo largo del curso. No llevarla será considerado una conducta contraria a las normas de convivencia.

Artículo 9.-Respeto y obediencia a los responsables del instituto y a las normas del centro

- a) Cada alumno deberá mostrar el debido respeto y obediencia tanto a los auxiliares de control y al resto del personal no docente como a los profesores, aunque no impartan clase al alumno.
- b) Cuando un alumno tenga una conducta contraria a las normas de convivencia, cualquier responsable no docente o cualquier profesor, aunque no imparta clase al alumno, le podrá amonestar con un parte de conducta inadecuada.

Artículo 10.-Utilización de espacios del centro.

- a) Los alumnos no podrán permanecer en la entrada ni en los patios durante el horario de clase.

- b) Los alumnos no podrán permanecer en las clases ni en los pasillos durante los recreos.
- c) En el cambio de clase, si se utilizara el mismo aula, sólo se saldrá si hubiera necesidad de ir al servicio, con permiso del profesor saliente o entrante
- d) El centro no dispone de zona de fumadores para los alumnos; tampoco las zonas de acceso están destinadas a ello.
- e) El incumplimiento simultáneo de los puntos anteriormente citados (utilización del cambio de clase para fumar) supondrá la aplicación medidas especiales.

Artículo 11.-Realización de pruebas escritas

Según el Decreto 15/2007 de 19 de abril de 2007 que Regula la Convivencia en los Centros, se considera como falta muy grave: **Artículo 14 g) La falsificación de documentos académicos**, como tal entendemos copiar o sustituir la hoja de examen por un documento previamente elaborado

Para evitar esta circunstancia se establecen las siguientes normas a la hora de realizar estas pruebas:

- a) El alumno entrará al examen solamente con el material autorizado por el profesor. Los alumnos dejarán las mochilas, bolsos y carpetas al final del aula cuando el profesor así lo requiera
- b) **No estará permitido el uso de teléfonos móviles dentro del recinto de examen, ni de cualquier otro dispositivo con capacidad de almacenamiento de información o posibilidad de comunicación mediante voz o datos, una vez iniciado el ejercicio y hasta el final del mismo.**
- c) En caso de descubrir una actuación contraria a cualquiera de estas normas, el alumno suspenderá el examen sin perjuicio de la posible sanción por falta muy grave. En caso de tratarse de un examen final pasará directamente a la convocatoria extraordinaria de septiembre.
- d) En caso de detectar durante la corrección de un examen que hay evidencias claras de que un alumno ha copiado en un examen, el profesor puede solicitar que el examen sea repetido en presencia de otro miembro del Departamento ó de Jefatura de Estudios. Y el alumno estará obligado a repetirlo si quiere aprobar la materia

Artículo 12.- Faltas muy graves (Artículo 14 Decreto15/2007)

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.

- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Artículo 13.-Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Artículo 14.- (Artículo 16 Decreto 15/2007) Órganos competentes para la adopción de sanciones

1. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.

b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.

c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

2. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:

Sanción	Competente
a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.	Profesor
b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.	Profesor Tutor
c) Cambio de grupo del alumno	Profesor Tutor
d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.	Jefe de Estudios Director
e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.	Director , oído el tutor
f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.	Director , oído el tutor
g) Expulsión definitiva del centro	

3. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

Artículo 15.- (Artículo 17 Decreto15/2007) Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro

Artículo 16.- (Artículo 18 Decreto15/2007) Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 4.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para realizar la amonestación por escrito al alumno se utilizará el parte de incidencia que está formado por tres documentos autocopiativos: el “**informe del profesor**” (hoja blanca grande) y dos volantes: “**copia del alumno y la familia**” (blanco) y “**copia de Jefatura**” (amarillo).

Actuaciones:

A. Profesor:

1. Amonestación **individual** del alumno, *evitamos de esta forma la alteración del resto del grupo continuando con normalidad la actividad docente*
2. Amonestación por escrito, rellenando el parte de incidencia que lo firman el profesor y el alumno.
3. El profesor se queda con el informe del profesor (hoja blanca grande) y entrega los dos volantes (blanco y amarillo) al alumno para que se presente al profesor de guardia en la sala de profesores.
4. Indica el trabajo a realizar y **controla posteriormente el mismo.**
5. El profesor completará el informe, a la mayor brevedad posible, y lo entrega al tutor del alumno.
6. El profesor recogerá el volante blanco, una vez firmado por la familia, y lo entrega al tutor.
7. **SI LA FALTA ES EXCLUYENTE, EL PROFESOR LO COMUNICARÁ A LA FAMILIA MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA O MENSAJE A MÓVIL**
8. **ANOTACIÓN DE FECHA Y HORA DE LA COMUNICACIÓN EN EL PARTE.**

B. Alumno:

1. Se dirige a la sala de profesores y entrega el volante amarillo al profesor de guardia. Se lleva el volante blanco a casa para que lo firme su familia.
2. No excluyente: El alumno vuelve a clase después de anotada la sanción por parte del profesor de guardia.

3. Excluyente: El alumno permanece en el aula de atención personalizada.

C. Profesor de guardia:

1. Informatiza el parte y envía un SMS de forma automática a la familia al grabar el mensaje.
2. Entrega el volante amarillo en Jefatura de Estudios y anota la sanción impuesta por el profesor, en el impreso de Jefatura, si se trata de permanencia en el recreo o durante la 7ª hora para poder realizar el control del cumplimiento de la sanción.
3. Si el parte es **excluyente**, permanecerá con el alumno en el aula de atención personalizada

D. Tutor:

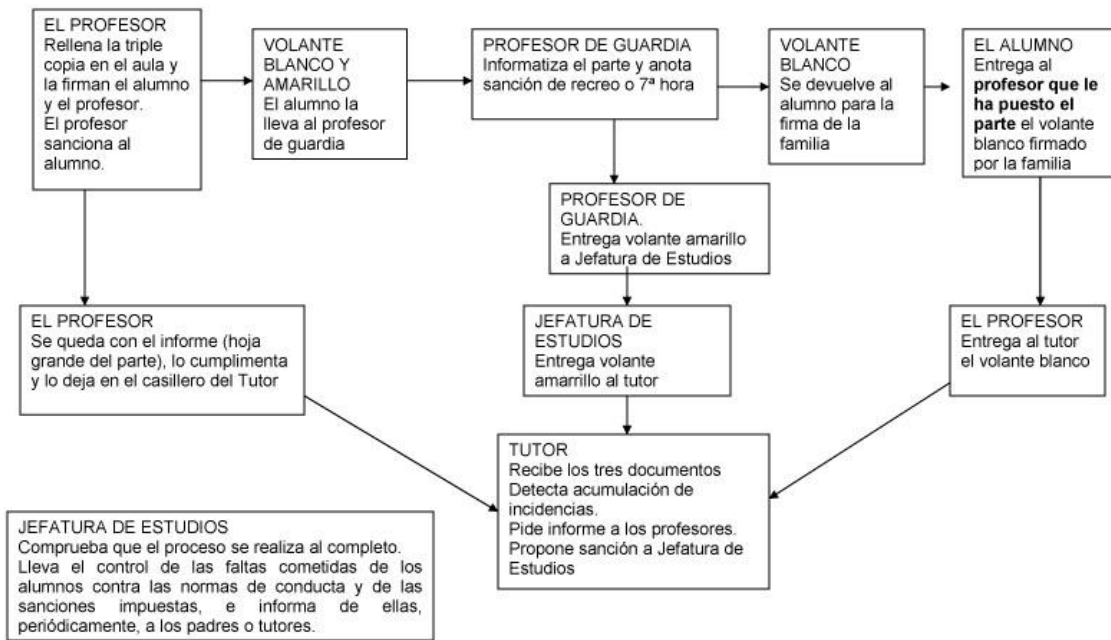
1. Recibe de Jefatura el volante amarillo.
2. Recibe el informe de incidencia una vez que lo ha completado el profesor.
3. Recibe el volante blanco firmado por la familia
4. Detecta acumulación de incidencias y propone sanción a Jefatura de Estudios
5. Dejará constancia documental de las medidas que considere oportunas en la base de datos de los alumnos (Ficha del alumno)

E. Jefatura de Estudios:

1. Comprueba que todo el proceso se realiza y controla si el alumno se queda en el recreo ó a 7ª hora
2. Lleva el control de las faltas y de las sanciones impuestas, e informa de ellas, periódicamente, a las familias.
3. Sanciona cuando se produce una acumulación de 3 partes.
4. Controla el cumplimiento de la sanción y en caso de incumplimiento, el alumno tendrá un nuevo parte y se inicia el proceso

Si el alumno no cumple la sanción, y/o no entrega el volante firmado por la familia, el profesor que puso el parte le pone uno nuevo por incumplimiento de sanción y se inicia de nuevo el proceso.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR



Si el alumno no cumple la sanción, y/o no entrega el parte firmado por la familia, el profesor que le ha puesto el parte le pone un nuevo parte por incumplimiento de sanción y se inicia de nuevo el proceso.

ANEXO

TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

El Consejo Escolar del IES Salvador Allende ha acordado la siguiente tipificación de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:

1. Dentro del Aula

- a) Irse de clase sin permiso, excepto en caso de emergencia.*
- b) No respetar el material (subirse o pintar las mesas...)*
- c) Levantarse del asiento sin permiso y hablar demasiado en clase*
- d) Abrir las ventanas, grita e insultar a las personas de fuera del centro y tirar cosas*
- e) Gritar ,decir palabrotas, comer y beber en clase*
- f) Interrumpir las explicaciones del profesor y continuar después de llamarle la atención.*
- g) Hablar y copiar en un examen y tirar bolas del papel al profesor/a*
- h) Utilizar aparatos electrónicos no autorizados.*
- i) Llegar tarde a clase de forma reiterada.*
- j) No obedecer al profesor en su función docente.*

2. Fuera del Aula:

- a) Faltar el respeto a los profesores, alumnos y personal no docente.*
- b) Salir fuera del centro sin permiso en horas lectivas.*
- c) Chillar y gritar en el pasillos*
- d) No mantener limpio el centro (ej. Pintadas)*
- e) Provocar a los profesores o al resto del personal del centro..*
- f) No ir ante el/ la profesor/ a de guardia o jefatura de estudios cuando le ponen un parte*
- g) No traer la agenda escolar.*
- h) No respetar las normas en una actividad extraescolar*
- i) Maltratar mobiliario, material o instalaciones del centro.*
- j) Negarse a reparar daños materiales o morales.*

